



Sesión: 25  
Fecha: 17-05-2022  
Hora: 10:55

## Proyecto de Resolución N° 104

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República hacer presente la urgencia en la tramitación de la agenda legislativa de igualdad y no discriminación hacia la población LGTBQA+, especialmente en las reformas a las leyes antidiscriminación y a la ley de identidad de género. Asimismo, considere apoyar la ratificación de la convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 55  
Fecha: 03-08-2022  
A Favor: 113  
En Contra: 17  
Abstención: 5  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Marcela Riquelme Aliaga**
- 2 **María Francisca Bello Campos**
- 3 **Mercedes Bulnes Núñez**
- 4 **Lorena Fries Monleón**
- 5 **Camila Musante Müller**
- 6 **Clara Sagardia Cabezas**
- 7 **Emilia Schneider Videla**
- 8 **Consuelo Veloso Ávila**
- 9 **Gael Yeomans Araya**
- 10 **Javiera Morales Alvarado**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESTABLECER URGENCIAS LEGISLATIVAS Y EMPUJAR DE FORMA CONJUNTA AL CONGRESO LA AGENDA LEGISLATIVA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LA POBLACIÓN LGBTIQA+, DANDO SUMA URGENCIA A LAS REFORMAS A LAS LEYES ANTIDISCRIMINACIÓN Y A LA LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO. ADEMÁS, SE SOLICITA QUE PUEDA APOYAR LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA.**

---

### **Fundamentos y Antecedentes**

La discriminación contra grupos de especial protección en nuestra sociedad es una urgencia impostergable, en todo Chile y también en el mundo, razón por la cual el 17 de mayo se conmemora el Día Internacional contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Bifobia y la Transfobia.

Conforme a lo definido por la Real Academia Española, la voz “discriminar” significa “seleccionar excluyendo”, o bien, “dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.”<sup>1</sup>. En ámbitos jurídicos, se ha entendido por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 1989) como “la discriminación refiere a una acción que tiene por propósito anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. Desde este punto de vista, el principio de no discriminación apunta simultáneamente tanto a la prohibición de diferencia de trato arbitraria (entendiendo por diferencia de trato toda distinción, exclusión, restricción o preferencia) como también a la obligación de crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos y se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/discriminar>

<sup>2</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>



El primer informe institucional oficial sobre esta materia en Chile, realizado por la Subsecretaría de Prevención del Delito en el año 2021 y titulado “Primer Estudio sobre Diversidad y Discriminación”, arroja preocupantes conclusiones. El 89,3 % de los chilenos que forman parte de la comunidad LGTBIQ+ afirmó haber sido víctima de discriminación; solo un 4,3 % de las personas denunció o reportó estos hechos, mientras que un 95,7 % no lo hizo<sup>3</sup>.

La violencia ocurre en diversos espacios: en las comunidades educativas, establecimientos educacionales, parques, trabajos, hogares, cárceles, etc. Ésta en ocasiones puede ser selectiva u organizada, de forma individual o colectiva. El factor en común que tienen estos actos de odio y discriminación, es que son actos brutales y con ensañamiento. Se ha denunciado la discriminación a las disidencias y diversidades sexo genéricas en todo el mundo. Estas denuncias van desde la intimidación psicológica, agresiones físicas, torturas, secuestro y hasta la forma más extrema e irreparable de violencia que es el asesinato, incluso se han denunciado casos de violación “correctiva” con el pretexto de “curar” la homosexualidad. Así podemos entender que “muchas manifestaciones de esta violencia están basadas en el deseo del perpetrador de “castigar” dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer. Esta violencia se dirige, entre otros, a las demostraciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo y a las expresiones de “feminidad” percibidas en hombres o “masculinidad” en mujeres (...), la CIDH hace especial énfasis en la violencia que enfrentan las personas trans y en particular las mujeres trans. Como es reiterado a lo largo del informe, la mayoría de las mujeres trans se encuentran inmersas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que generalmente comienza desde muy temprana edad, por la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, comunidades y centros educativos”<sup>4</sup>

Para corregir estas deudas con la población LGBTIQ+ las organizaciones sociales de las diversidades y disidencias han empujado una amplia agenda legislativa: la discusión y promulgación de la Ley N°20.609, o Ley Anti-Discriminación, y tras años de evaluar su aplicación, una consecutiva reforma que fortalece la ley y establece medidas contra la discriminación (Boletín N°12748-17). En adición, se encuentra en discusión la llamada “Ley José Matías” (Boletín N°13893-04), referida a el proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación y Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, para reforzar la normativa sobre convivencia escolar, considerando el respeto de la identidad sexual y de género, y sancionar toda forma de discriminación basada en estas circunstancias, para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento escolar hacia infancias y juventudes LGBTIQ+. Por último, también

---

<sup>3</sup> <https://www.movilh.cl/biblioteca/estudios/>

<sup>4</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América (2015)



tenemos la recientemente ingresada Reforma a la Ley de Identidad de Género para ampliar la concepción actual del derecho a la Identidad y poder incluir una protección reforzada a personas trans y no binarias, además de ampliar procedimientos administrativos a jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo proyecto.

A pesar del empuje de la mencionada agenda, la situación del país arrastra un panorama desfavorable. Desde el año 2012 que Chile se encuentra en deuda con la discriminación hacia personas LGBTIQA+, siendo el primer caso de una condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por discriminar a una mujer lesbiana y su familia, en el caso Karen Átala Riffo e hijas vs. Chile, en que nuestro país fue condenado a una serie de medidas por vulnerar los derechos de la demandante. Pero la situación de nuestro país se agrava toda vez que en el año 2013 y 2017 se ha constatado por el mismo órgano, mediante la Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, que se ha incumplido el punto dispositivo quinto de la sentencia, a saber “continuar implementando, en un plazo razonable, programas y cursos permanentes de educación y capacitación dirigidos a funcionarios públicos a nivel regional y nacional y, particularmente, a funcionarios judiciales de todas las áreas y escalafones de la rama judicial”<sup>5</sup>. Nuestro país se encuentra en un flagrante incumplimiento de obligaciones para educar, formar y difundir información en materias de diversidades y disidencias sexuales y de géneros que es uno de los principales motores de la prevención anticipada de estas violencias. Lamentablemente se encuentra en falta hace numerosos años. En adición, nuestro país es condenado de forma reincidente por discriminar a otra mujer lesbiana, en el año 2022. Se trata del caso de “Sandra Pávez vs Chile”, en el que nuestro país es condenado por la vulneración de derechos y el trato discriminatorio hacia la denunciante, una mujer lesbiana que fue impedida arbitrariamente de ejercer su profesión como profesora de religión, mediante un instrumento administrativo que señaló que por su orientación sexoafectiva no era idónea para realizar su trabajo. La sentencia de la Corte IDH es tajante en declarar la culpabilidad de Chile en una serie de materias discriminatorias.

Diversos organismos de las Naciones Unidas como OMS, OIT, UNESCO, UNICEF, ONUSIDA, UNODC, ONU MUJERES, WFP, han hecho el llamado a los Estados a que tomen medidas urgentes para poner fin a la violencia y discriminación. De acuerdo al derecho internacional, el Estado debe proteger la vida de las personas LGBTIQA+ y tiene la responsabilidad de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar las acciones o conductas dirigidas por el odio y la violencia mediante la creación de normativa que establezcan protocolos efectivos de denuncias, instruir y formar al sector público sobre estas materias a fin de sensibilizar sobre cuestiones relativas a la orientación sexual e identidad de género y llevar a cabo campañas educativas e informativas para eliminar el homolebbitransodio y promover los valores de las disidencias y diversidades sexo genéricas, así como el respeto a todas las personas.

---

<sup>5</sup> [https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/atala\\_10\\_02\\_17.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/atala_10_02_17.pdf)



**Por tanto, en mérito de las consideraciones expuestas a la H. Cámara de Diputados acuerda:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República establecer urgencias legislativas y empujar de forma conjunta al Congreso la agenda legislativa de igualdad y no discriminación hacia la población LGBTIQ+, dando suma urgencia a las reformas a las leyes antidiscriminación y reforma a la Ley de Identidad de Género. Además, se solicita que pueda apoyar la ratificación de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

**Marcela Riquelme Aliaga**

**DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

**Distrito 15**





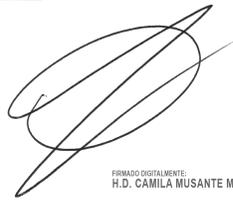
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MERCEDES BULNES N.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CONSUELO VELOSO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CLARA SAGARDIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCA BELLO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA FRIES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIERA MORALES A.

